

ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE ACUERDA LA APORTACIÓN DINERARIA A FAVOR DE LA FUNDACIÓN TUTELAR CANARIA PARA LA ACCIÓN SOCIAL M.P., POR IMPORTE DE 2.020.570,00 EUROS, PARA FINANCIAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA “MANTENIMIENTO DE CENTROS” EN EL EJERCICIO 2024.

Vista la propuesta de la Directora General de Discapacidad de fecha 19 de marzo de 2024, en relación al expediente relativo a la aportación dineraria a favor de la Fundación Tutelar Canaria para la Acción Social M.P., con N.I.F. nº G35405836, y de acuerdo con los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La Fundación Tutelar Canaria para la Acción Social M.P. (en adelante FUCAS) es un ente del sector público con presupuesto estimativo de naturaleza y titularidad pública, conforme se señala en los artículos 1 y 4 de la Ley 7/2023, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2024 (B.O.C. nº 255 de 30.12.2023) . En virtud de escritura de 18 de marzo de 2009 adquirió la condición de fundación pública y, tras la modificación de sus estatutos, autorizada por el Gobierno de Canarias, mediante acuerdos adoptados en sesiones celebradas los días 13 de mayo de 2019, 8 de abril de 2020 y 4 de febrero de 2021, se constituye como medio propio personificado y servicio técnico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y de las entidades vinculadas o dependientes de la misma, de acuerdo con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23UE y 2014/24UE, de 26 de febrero de 2014.

Segundo.- La Fundación tiene por objeto y finalidad fundacionales lo recogido en el artículo 8 de sus Estatutos, que señala expresamente lo siguiente:

“La Fundación tendrá por objeto el desarrollo de actuaciones tendentes a la promoción del bienestar jurídico y social de toda persona o colectivo que presenten necesidades sociales, haciendo especial hincapié en los menores y jóvenes con discapacidad psíquica

1

Identificador: 20240319080425

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 25/03/2024 12:10:14


RP012-fQ4rgi8YC/B+cnEqVkwBrVxZ8OYvudL2
Pagina: 1/11



intelectual y/o física, o cualquier otra circunstancia que perjudique su aprendizaje; y cuya capacidad haya sido o no modificada por resolución judicial, ejerciendo la Fundación su tutela, curatela, guarda de hecho y/o defensa judicial.

Asimismo, realizará las actuaciones tendentes a promocionar el bienestar jurídico y social de personas adultas que presenten necesidades sociales, que por cualquier motivo hayan sido declaradas con capacidad judicialmente modificada, con vecindad civil en la Comunidad Autónoma de Canarias y que carezcan de parientes o allegados idóneos para el ejercicio de la tutela, curatela u otra figura de análoga de protección jurídica otorgada por la Autoridad judicial.

[...].


Igualmente, será objeto de la Fundación la investigación y desarrollo de nuevas tecnologías relacionadas con todos aquellos colectivos a los que se que presta atención.

[...].”

Para la consecución de los objetivos descritos, la Fundación desarrollará las actividades que se describen en el mencionado artículo 8 de sus Estatutos, entre las que se incluye la creación de establecimientos dedicados a la atención y tratamiento de aquellos colectivos que presenten necesidades sociales, así como menores y jóvenes con discapacidad intelectual, psicosocial y/o física.

Tercero.- En la Ley 7/2023, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2024 (B.O.C. nº 255 de 30.12.2023), se contempla la aplicación presupuestaria 23.20.231N.44801 L.A. 234G0984, denominada “FUNDACIÓN TUTELAR CANARIA PARA LA ACCIÓN SOCIAL. MANTENIMIENTO DE CENTROS”, con un importe de 2.020.570,00 euros, dirigida a financiar el mantenimiento de los centros que gestiona la Fundación para la prestación de los servicios, actuaciones y objeto recogidos en sus estatutos. Consta en el expediente documento contable de retención de crédito con cargo a la citada aplicación presupuestaria.

Cuarto.- En el correspondiente expediente administrativo consta la documentación acreditativa de la personalidad de la representante de la citada Fundación Tutelar Canaria, memoria

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 25/03/2024 12:10:14
 RP012-fQ4rgi8YC/B+cnEqVkwBrVxZ8OYvudL2	 Pagina: 2/11
ORDEN - Nº: 278 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 25/03/2024 12:10:13	





descriptiva de las actividades a financiar y previsión del coste de dichas actividades, así como el plan de financiación previsto para las mismas.

Quinto.- Figura entre la documentación aportada con fecha 24 de enero de 2024 y número de registro RGE / 50159 / 2024 , escrito mediante el cual la Fundación Tutelar Canaria solicita, además de la citada aportación, el anticipo total de la misma, dado que los centros realizan todas sus actividades desde el 1 de enero de 2024 y la financiación a través de las cuotas de usuarios de los mismos, con capacidad económica limitada, resulta totalmente insuficiente para su mantenimiento, y dependen para hacer frente a la gestión diaria de sus servicios de la aportación dineraria de la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias, que supone un 58,13% de media de su financiación. Esta aportación es especialmente importante para los centros Hermano Pedro y Los Ruiseñores, ya que supone un 94,16% y 96,47% respectivamente en relación con el coste total de actividades para cada uno de los centros.

DENOMINACIÓN DEL CENTRO	APORTACIÓN USUARIOS/AS (Importe en euros)	PORCENTAJE SOBRE COSTE TOTAL CENTRO	IMPORTE SOLICITADO (Importe en euros)	PORCENTAJE SOBRE COSTE TOTAL CENTRO	OTRAS SUBVENCIONES (Importe en euros)	COSTE TOTAL DEL CENTRO (Importe en euros)
Centro Educación Especial Concertada LA CASITA			497.379,00	26,66 %	1.368.399,00	1.865.778,00
Residencia y Centro de Día para personas en situación de Dependencia por Discapacidad Intelectual CENTRO DE ADULTOS HERMANO PEDRO	75.720,00	5,84 %	1.220.115,00	94,16 %	0	1.295.835,00
Centro de Día para Personas en situación de dependencia por Discapacidad Física LOS RUISEÑORES	11.100,00	3,53 %	303.076,00	96,47 %	0	314.176,00
TOTAL	86.820,00	2,50 %	2.020.570,00	58,13 %	1.368.399,00	3.475.789,00

En relación con el abono de cuotas de usuarios para el Centro de Educación Especial Concertada (CEE) La Casita, el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, en su artículo 14, dispone que el concierto educativo obliga al titular del centro privado a impartir gratuitamente las enseñanzas del concierto de acuerdo con los correspondientes programas y planes de estudio y con sujeción a las normas de ordenación académica en vigor. Por este motivo, y teniendo en cuenta que en el centro no se imparten actividades complementarias, la cuota de los alumnos sólo puede responder a los conceptos de comedor y material escolar. En este sentido, en reunión extraordinaria del Patronato de la Fundación Tutelar Canaria para la Acción Social, M.P. celebrada el día 21 de diciembre de 2021, con N° de certificado P16/2021, se adoptó el acuerdo de no fijar cuota alguna para el CEE La Casita, asumiendo los costes de

3

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica.	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 25/03/2024 12:10:14
 RP012-fQ4rgi8YC/B+cnEqVkwBrVxZ8OYvudL2	 Pagina: 3/11
ORDEN - Nº: 278 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 25/03/2024 12:10:13	



comedor y de material el propio centro. Para este centro, según consta en la documentación de memoria explicativa y plan de financiación, se encuentra pendiente de tramitación una subvención al Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, por importe de 18.700 euros y una aportación dineraria que la Fundación recibe del Servicio Canario de Salud, por importe de 571.313 euros. Por otro lado, se ha otorgado una financiación de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes, en base al número de unidades concertadas en el curso escolar 2023/2024, de 778.386 euros.

Sexto.- Queda acreditado, mediante certificado de la representante de la entidad incluido en el expediente, que la entidad tramitará solicitudes de cofinanciación para la cobertura de los gastos derivados de la gestión y mantenimiento del CEE La Casita, manifestando el compromiso de asumir el déficit que resulte de la diferencia entre el coste total del Centro y la cuantía subvencionada.

A los que son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias es competente para dictar la presente Orden, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.2 letra d) del Decreto 446/2023 de 27 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias. El mencionado Reglamento Orgánico resulta de aplicación en base a lo establecido en la Disposición Adicional Cuarta del Decreto 41/2023, de 14 de julio, del Presidente, *por el que se determinan las competencias de la Presidencia y Vicepresidencia, así como el número, denominación, competencias y orden de precedencias de las Consejerías*. Asimismo resulta competente dado el Decreto 43/2023 de 14 de julio del Presidente por el que se nombra, entre otros/as, a la Consejera de Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias.

Segundo.- La Disposición Adicional Cuarta de la Ley 7/2023, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2024, establece que:

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 25/03/2024 12:10:14
 RP012-fQ4rgi8YC/B+cnEqVkwBrVxZ8OYvudL2	 Pagina: 4/11
ORDEN - Nº: 278 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 25/03/2024 12:10:13	




“Los libramientos de fondos en concepto de aportaciones dinerarias, corrientes y de capital, de la comunidad autónoma destinadas a la realización de acciones concretas, se realizarán en la forma y condiciones que se establezcan en su resolución de concesión, que contendrá como mínimo una descripción de la actuación a realizar, su cuantía, el plazo de aplicación de los fondos y el plazo de justificación de los mismos, la aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto, la previsión de que el incumplimiento de algunas de las condiciones establecidas dará lugar al reintegro conforme al procedimiento previsto para las subvenciones, y el sometimiento al control financiero de la Intervención General. Cuando estos libramientos estén destinados a la ejecución de proyectos cofinanciados con fondos financiados por la Unión Europea, se les aplicará supletoriamente la normativa sobre subvenciones.

No es de aplicación esta disposición a los movimientos presupuestarios que se realicen entre los distintos departamentos y los entes adscritos, para materializar las transferencias presupuestarias internas que tengan como finalidad el establecimiento de las dotaciones económicas para su financiación global contempladas en los presupuestos generales de cada ejercicio. Los fondos que no sean aplicados devengarán para el ente una obligación de reembolso con el departamento y no podrán integrarse en su patrimonio neto. Los departamentos deben adoptar todas las medidas necesarias para exigir dichas devoluciones tras la rendición de las cuentas anuales del último ejercicio cerrado de cada ente, de tal manera que las mismas sean efectivas antes del 31 de mayo del ejercicio siguiente.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo anterior, los departamentos deberán tramitar un crédito extraordinario o suplemento de crédito. Estas modificaciones presupuestarias se autorizarán por el titular del departamento competente en materia de hacienda cuando su importe no exceda del 5% del presupuesto de gastos del organismo respectivo, y por el Gobierno cuando exceda de dicho porcentaje.”

Tercero.- Por su parte, la Disposición final octava de la Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007, modifica el apartado 2 del artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que queda redactado en los siguientes términos:

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 25/03/2024 12:10:14
 RP012-fQ4rgi8YC/B+cnEqVkwBrVxZ8OYvudL2	 Pagina: 5/11
ORDEN - Nº: 278 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 25/03/2024 12:10:13	



“No están comprendidas en el ámbito de aplicación de esta ley las aportaciones dinerarias entre diferentes Administraciones públicas, para financiar globalmente la actividad de la Administración a la que vayan destinadas, y las que se realicen entre los distintos agentes de una Administración cuyos presupuestos se integren en los Presupuestos Generales de la Administración a la que pertenezcan, tanto si se destinan a financiar globalmente su actividad como a la realización de actuaciones concretas a desarrollar en el marco de las funciones que tenga atribuidas, siempre que no resulten de una convocatoria pública”.

Cuarto.- Con fecha 26 de marzo de 2020 se adopta el Acuerdo de Gobierno, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones directas, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión. Dicho Acuerdo resulta modificado por el Acuerdo de Gobierno de fecha 1 de octubre de 2020, el Acuerdo de Gobierno de 26 de noviembre de 2020, el Acuerdo de Gobierno de 25 de febrero de 2021, el Acuerdo de Gobierno de 16 de diciembre de 2021, el Acuerdo de Gobierno de 15 de diciembre de 2022, y el Acuerdo de Gobierno de 18 de mayo de 2023, estableciendo en relación con el abono anticipado de los fondos, lo siguiente:

“1.1.- Con carácter general, las bases reguladoras de subvenciones, las subvenciones directas, las aportaciones dinerarias, encargos a medios propios personificados y encomiendas de gestión podrán establecer su abono anticipado hasta el 100% de su cuantía cuando concurren las siguientes circunstancias:

- Que la ejecución de la actividad, así como su justificación se produzcan antes de la finalización del siguiente ejercicio presupuestario a aquel en que fueron concedidas.

- Que el beneficiario no tenga otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas con abono anticipado pendientes de justificación, en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede.

Esta última circunstancia se hará constar en el expediente mediante certificación acreditativa expedida por el órgano concedente, comprensiva de aquellas concedidas por el mismo Departamento y al mismo beneficiario. [...]”.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 25/03/2024 12:10:14
 RP012-fQ4rgi8YC/B+cnEqVkwBrVxZ8OYvudL2	 Pagina: 6/11
ORDEN - Nº: 278 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 25/03/2024 12:10:13	



1.2.- *La acreditación de la existencia de un Plan de Acción comprensivo de las actuaciones y plazos para llevar a cabo la comprobación de las justificaciones de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas pendientes podrá sustituir a la certificación acreditativa señalada en el apartado anterior. [...]*”

En este sentido, la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias ha dado cumplimiento al apartado 1.2 transcrito, habida cuenta que mediante Orden Departamental n.º 1042/2023 de 29 de agosto, ha acordado la cuarta prórroga del plazo de ejecución del Plan de Acción del departamento para el seguimiento de las subvenciones y aportaciones dinerarias pendientes de reintegro, así como también para declarar la prescripción del derecho a favor de la Hacienda Pública de reconocer y liquidar cantidades a reintegrar, aprobado por Orden n.º LOR2019CA00652, de 17 de octubre de 2019 de la entonces Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud.



En consideración a ello y a lo previsto en el apartado 1.2 del mencionado Acuerdo de Gobierno, procede sustituir la certificación acreditativa recogida en el apartado 1.1 del mismo.

Asimismo, el citado Acuerdo de Gobierno establece en su apartado cuarto:

“4.- En el caso de entes del sector público estimativo de la Comunidad Autónoma de Canarias, las subvenciones, aportaciones dinerarias, encomiendas o encargos a los mismos, podrán establecer el abono anticipado siempre que la ejecución de la actividad o realización de la inversión se produzca dentro del ejercicio presupuestario, pudiéndose establecer asimismo un plazo de justificación del destino de los fondos otorgados no superior a 6 meses desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad o realización de la inversión financiada. [...]”

Quinto.- En virtud de todo lo expuesto, dada la solicitud de anticipo de la entidad y en atención a la cuantía, naturaleza del crédito, a la vulnerabilidad del colectivo de atención, así como por razones organizativas, y siendo FUCAS un ente del sector público estimativo de la Comunidad Autónoma de Canarias, se considera conveniente autorizar el abono anticipado total de la presente aportación dineraria.

7

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 25/03/2024 12:10:14
 RP012-fQ4rgi8YC/B+cnEqVkwBrVxZ8OYvudL2	 Pagina: 7/11
ORDEN - Nº: 278 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 25/03/2024 12:10:13	



Sexto.- A través de la ejecución de la Línea de Actuación 234G0984, contemplada en los presupuestos del presente ejercicio económico, la Comunidad Autónoma de Canarias persigue dotar a la Fundación Tutelar Canaria para la Acción Social M.P., de los recursos precisos para financiar el mantenimiento de los centros de la Fundación, que prestan servicios de atención y tratamiento a todas aquellas personas o colectivos que presenten necesidades sociales, en especial a las personas con discapacidad intelectual, física y/o sensorial y/o en situación de dependencia de Canarias.



Séptimo.- El presente expediente no se somete a la fiscalización previa establecida en el apartado 2.e) del Acuerdo de Gobierno de 29 de enero de 2024 *por el que se suspende, para determinados ámbitos de gestión, expedientes y sujetos integrantes del sector público, la sustitución de la función interventora por el control financiero permanente (Consejería de Hacienda y relaciones con la Unión Europea)* en atención a lo dispuesto en el artículo 132 e) de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.

En base a los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho y por las competencias que tengo conferidas,

DISPONGO

Primero.- Acordar la aportación dineraria a favor de la Fundación Tutelar Canaria para la Acción Social M.P., con N.I.F. nº G35405836, por importe de DOS MILLONES VEINTE MIL QUINIENTOS SETENTA EUROS (2.020.570,00 €), para financiar la ejecución del Programa “MANTENIMIENTO DE CENTROS”, durante el año 2024, en base a las memorias aportadas en las que se exponen los contenidos y objetivos a conseguir en cada uno de los centros.

La distribución económica de la aportación dineraria solicitada, quedará repartida como refleja el siguiente cuadro resumen, conforme a lo establecido las memorias aportadas por la entidad:

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 25/03/2024 12:10:14
 RP012-fQ4rgi8YC/B+cnEqVkwBrVxZ8OYvudL2	 Pagina: 8/11
ORDEN - Nº: 278 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 25/03/2024 12:10:13	



DENOMINACIÓN DEL CENTRO	APORTACIÓN USUARIOS/AS (Importe en euros)	PORCENTAJE SOBRE COSTE TOTAL CENTRO	IMPORTE SOLICITADO (Importe en euros)	PORCENTAJE SOBRE COSTE TOTAL CENTRO	OTRAS SUBVENCIONES (Importe en euros)	COSTE TOTAL DEL CENTRO (Importe en euros)
Centro Educación Especial Concertada LA CASITA			497.379,00	26,66 %	1.368.399,00	1.865.778,00
Residencia y Centro de Día para personas en situación de Dependencia por Discapacidad Intelectual CENTRO DE ADULTOS HERMANO PEDRO	75.720,00	5,84 %	1.220.115,00	94,16 %	0	1.295.835,00
Centro de Día para Personas en situación de dependencia por Discapacidad Física LOS RUISEÑORES	11.100,00	3,53 %	303.076,00	96,47 %	0	314.176,00
TOTAL	86.820,00	2,50 %	2.020.570,00	58,13 %	1.368.399,00	3.475.789,00



Segundo.- El libramiento de fondos que conlleva la aportación dineraria que se acuerda, se realizará de forma anticipada total, con cargo a la aplicación presupuestaria 23.20.231N.44801 L.A. 234G0984, denominada “FUNDACIÓN TUTELAR CANARIA PARA LA ACCIÓN SOCIAL. MANTENIMIENTO DE CENTROS”, en base a las memorias aportadas en las que se exponen los contenidos y objetivos a conseguir en cada uno de los centros.

Tercero.- El plazo de ejecución del programa quedará comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024.

Cuarto.- La Fundación Tutelar Canaria para la Acción Social M.P. deberá justificar el empleo de los fondos públicos en la actividad financiada, su efectiva realización y el coste total de la misma, generado durante el período de ejecución, antes del 30 de marzo de 2025, existiendo la posibilidad de prorrogar dicho plazo siempre que sea solicitado con anterioridad a la fecha de justificación establecida.

La documentación a aportar será la siguiente:

- 1.- Un certificado expedido por la persona responsable de la Fundación que tenga a su cargo el control de los fondos, en el que se pronuncie expresamente sobre la realización de la actividad financiada y el gasto efectuado, así como también sobre el cumplimiento de las condiciones impuestas y del plazo de realización de la actividad.
- 2.- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos,

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica.	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 25/03/2024 12:10:14
 RP012-fQ4rgi8YC/B+cnEqVkwBrVxZ8OYvudL2	 Pagina: 9/11
ORDEN - Nº: 278 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 25/03/2024 12:10:13	



acompañada de los documentos que acrediten el cumplimiento de las medidas de difusión y publicidad adoptadas en la ejecución del programa.

3.- Memoria económica justificativa del coste del Programa en la que se describirá el criterio de imputación de los gastos generales, que contendrá una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, y por cada uno de ellos, los datos siguientes de las facturas o documentos de valor probatorio: acreedor, número de factura, breve descripción del objeto, importe, fecha de emisión, fecha y medio pago, identificación de la anotación contable e impuesto soportado. Asimismo se indicarán, en su caso, las desviaciones acaecidas en relación con el presupuesto inicial.



Las partidas de gastos que integran el plan de financiación de la actuación presentado por FUCAS podrán compensarse entre sí, a efectos de su justificación, con un límite del 20% en computo anual, sin que en ningún caso dicha compensación conlleve una alteración del coste total de dicha actuación.

Quinto.- El incumplimiento de algunas de las obligaciones o condiciones establecidas en la presente Orden dará lugar al reintegro conforme al procedimiento previsto para las subvenciones en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexto.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, FUCAS podrá realizar voluntariamente la devolución de una determinada cantidad del importe concedido o de la totalidad por renuncia, sin el previo requerimiento de la Administración.

Cuando se produzca dicha devolución voluntaria, habrá de cursarse el ingreso con el modelo 800, aprobado por Orden de 15 de Octubre de 2014 de la Consejería, Economía, Hacienda y Seguridad (B.O.C nº 205, de 22.10.2014), teniendo la obligación de remitir el ejemplar para la Administración del citado documento a la Dirección General de Dependencia y Discapacidad quedando en este momento acreditada la devolución.

Séptimo.- Determinar que el presente expediente está sujeto al control financiero permanente previsto en el Decreto 76/2015, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Comunidad Autónoma Canaria.



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 25/03/2024 12:10:14
 RP012-fQ4rgi8YC/B+cnEqVkwBrVxZ8OYvudL2	 Pagina: 10/11
ORDEN - Nº: 278 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 25/03/2024 12:10:13	



Asimismo, FUCAS podrá ser objeto, en su caso, de control por los órganos competentes de de la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas.

Octavo.- Notificar la presente Orden a FUCAS, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 a 44 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, comunicándole que, dicha notificación, supone que acepta todas y cada una de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.

Contra la presente Orden que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación o bien, recurso contencioso administrativo, ante la sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 25/03/2024 12:10:14
 RP012-fQ4rgi8YC/B+cnEqVkwBrVxZ8OYvudL2	 Pagina: 11/11
ORDEN - Nº: 278 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 25/03/2024 12:10:13	